

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 051-2024-GM/MDSA

San Antonio de Huarochirí, **19 de junio de 2024.**

VISTO:

El Informe N° 0763-2024-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 18 de junio de 2024, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas; el Informe N° 094-2024-GDU-MDSA/H de fecha 18 de junio de 2024, elaborado por el Gerente de Desarrollo Urbano; y el Informe N° 108-2024-GAJ, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica de fecha 18 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **subnumeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las **funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales:**

"(...)

4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad provincial respectiva";

Que, el **artículo 108 del ROF de la MDSA**, establece como **funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano**, entre otras, las siguientes:

"(...)

24. Supervisar el cumplimiento de la normatividad específica para proyectos de obras públicas";

Que, asimismo, el **artículo 114 del citado ROF**, establece como **funciones de la Sub Gerencia de Obras Públicas**, entre otras, las siguientes:

"(...)

6. Supervisar y/o inspeccionar la ejecución de obras en áreas de uso público, ejecutadas por administración directa o por terceros.

"(...)

34. Supervisar la ejecución de obras públicas en cualquiera de sus modalidades.

35. Elaborar las Liquidaciones Técnico-Financieras de las obras ejecutadas";

Que, la Liquidación física- financiera de un proyecto de inversión pública, es el proceso o acción final de ejecutar actos tendientes a la verificación, conciliación y concordancia entre lo realmente ejecutado y lo que estuvo previsto en el proyecto u obra programada en los documentos que sustentaron su aprobación. Que, los objetivos de una liquidación técnica financiera son:

- Definir las características técnicas con que se ha ejecutado la obra para su registro y control patrimonial estableciendo su estado operativo.
- Determinar el costo final de la obra.
- Culminar la fase de inversión, relativa a la etapa de ejecución.
- Regularizar sanear la documentación sustentatoria para transferirla al sector correspondiente para su administración y gestión operativa;

Que, mediante **Contrato N° 011-2023-MDSA-GAF** de fecha **14 de setiembre de 2023**, suscrito entre la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con el **CONSORCIO JICAMARCA**, conformado por las empresas CINVEC SAC e INVERSIONES CARRANZA MCY SAC, con su representante legal común: Sra. Kelly Vanessa Diaz Cochachi, en adelante EL CONTRATISTA, para la **Ejecución de Obra: “Mejoramiento del Servicio de Transpirabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Oeste de la Zona 5 Anexo 08 del distrito de San Antonio - Provincia de Huarochirí - Departamento De Lima” Con CUI N° 2506184**, derivado de la **AS-Ley 31728-SM-5-2023-MDSA-CS-1 Primera Convocatoria**; con un monto contractual de **S/ 1,807,753.68** (Un Millón Ochocientos Siete Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 68/100 Soles) incluye IGV, con un plazo de ejecución de **90 días calendario**; con fecha **20 de setiembre de 2023 se entregó el terreno**, siendo el **plazo de inició de ejecución de la obra el 21 de setiembre de 2023** y su **culminación del plazo programada para el 19 de diciembre de 2023**;

Que, mediante **Contrato N° 013-2023-MDSA-GAF** de fecha **19 de setiembre de 2023**, LA MUNICIPALIDAD, suscribió contrato con el **Ing. Carlos Aurelio Falcón Ramírez** con R.U.C. N° 10074545934, para el **Servicio de Consultoría y para la Supervisión** de la mencionada obra, derivado de la **Adjudicación Simplificada SM-7-2023-MDSA-CS-1**; con un monto contractual de **S/ 90,929.04** (Noventa Mil Novecientos Veintinueve Mil con 04/100 Soles) incluye IGV, con un plazo de ejecución de la prestación de **120 (Ciento Veinte) días calendario** (90 Supervisión y 30 de Liquidación de la obra);

Que, según el **Asiento 149 del Cuaderno de Obra** de fecha **19 de diciembre de 2023**, el **Supervisor** de obra señala que: **“El día de hoy esta Supervisión ha verificado la culminación de los trabajos en la obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Oeste de la Zona 5 Anexo 08 del distrito de San Antonio - Provincia de Huarochirí -Departamento de Lima”**. Asimismo, dentro de los plazos establecidos se pondrá en conocimiento a la Entidad, emitiendo el **Certificado de Conformidad Técnica** y la entidad pueda designar el **Comité de Recepción de obra** correspondiente;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 072-2023-MDSA/GM** de fecha **29 de diciembre de 2023**, se aprobó la conformación del **Comité de Recepción** de la referida obra, quien suscribirá el **Acta de Recepción** de esta;

Que, mediante **Acta de Recepción de la Obra** por parte del Comité de Recepción, de fecha **12 de enero del año 2024**, a las 10:30 am, **efectuó la verificación física de los trabajos realizados por el CONTRATISTA**, determinándose (salvo vicios ocultos y/o daños sobrevinientes) que ésta ha sido **CONCLUIDA** de acorde a las partidas programadas en el Expediente Técnico de la obra;

Que, según el **Asiento 152 del Cuaderno de Obra** de fecha **13 de enero de 2024**, el **Residente** de obra señala que: **“...con fecha 16 de enero del 2024, se realizó la inspección y verificación de la ejecución de cada uno de los metas del referido proyecto, la cual se realizó conjuntamente con el Comité de Recepción y la Supervisión de la obra, de tal manera que el Comité de Recepción da por recepcionada la**

presente obra, señalando que la misma que no tiene observaciones de parte del Comité de Recepción, la Supervisión y la Entidad”;

Que, mediante **Carta N° 078-2024-CAFR-MDSA** de fecha **13 de marzo de 2024**, el Ing. Civil **Carlos Aurelio Falcón Ramírez** con R.U.C. N° 10074545934, **SUPERVISOR de la obra**, presentó ante la Entidad, a través del **Expediente N° 2110-24** de la misma fecha, la **Liquidación del Contrato N° 13-2023-MDSA-GAF** para el **Servicio de Consultoría y de la Supervisión de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas del Sector Oeste de la Zona 5 Anexo 08 del distrito de San Antonio - Provincia de Huarochirí -Departamento de Lima –Etapa I con C.U.I. N° 2506184”**;

Que, mediante **Informe N° 0376-2024-SGOP/GDU/MDSA/H** de **01 de abril de 2024**, elaborado por la **Sub Gerencia de Obras Públicas**, realiza una serie de **Observaciones al Expediente de Liquidación del Contrato N° 013-2023-MDSA-GAF de Supervisión** de la mencionada obra; a fin que el Supervisor levante las observaciones que se indican;

Que, con **Carta N° 032-2024-GDU-MDSA/H** de fecha **03 de abril de 2024**, la **Gerencia de Desarrollo Urbano**, comunica al Supervisor de la obra, las observaciones realizadas y que se detallan en el Informe N° 0376-2024-SGOP/GDU/MDSA/H, elaborado por la Sub Gerencia de Obras Privadas, a fin que levante las mismas;

Que, mediante **Carta N° 081-2024-CAFR-MDSA** de fecha **26 de abril de 2024**, el Ing. Civil Carlos Aurelio Falcón Ramírez, **SUPERVISOR de la obra**, cumple con presentar el **Levantamiento de las observaciones al Expediente de la Liquidación del contrato de Supervisión** de la referida obra;

Que, mediante **Informe N° 0763-2024-SGOP/GDU/MDSA/H** de fecha **18 de junio de 2024**, la **Sub Gerencia de Obras Públicas**, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano, otorgando la **CONFORMIDAD al Expediente de la Liquidación del Contrato N° 13-2023-MDSA-GAF** para la **Supervisión de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas del Sector Oeste de la Zona 5 Anexo 08 del distrito de San Antonio -Provincia de Huarochirí -Departamento de Lima –Etapa I”**, con **C.U.I. N° 2506184**; conforme al procedimiento establecido en el **artículo 209°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el cual **CONCLUYE** lo siguiente:

a) COSTO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

El Costo Total de la Supervisión de obra **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Oeste de la Zona 5 Anexo 08 del Distrito de San Antonio - Provincia de Huarochiri - Departamento de Lima” - ETAPA I con CUI 2506184**, asciende al monto de **S/ 87,228.40 (Ochenta y Siete Mil Doscientos Veintiocho con 40/100 Soles)**;

• Contrato de Supervisión	:	S/.	87,108.04
• Reajuste de Precios	:	S/.	120.36
• Costo Total de Supervisión	:	S/.	87,228.40

b) CONTRATO DE SUPERVISIÓN

El Monto Total ejecutado por la Contratación de la Supervisión de la obra:

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR OESTE DE LA ZONA 5 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN

ANTONIO - PROVINCIA DE HUARACHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA" - ETAPA I con CUI 2506184, asciende al monto de S/ 87,108.04 (Ochenta y Siete Mil Ciento Ocho con 04/100 Soles);

• Supervisión de Obra	:	S/. 82,152.04
• Liquidación de Obra	:	S/. 4,956.00
• Contrato de Supervisión	:	S/. 87,108.04

c) REAJUSTE DE PRECIOS

La Supervisión y culminación de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Oeste de la Zona 5 Anexo 08 del Distrito de San Antonio - Provincia de Huarochiri -Departamento De Lima" - ETAPA I con CUI 2506184, genero un monto total de reajuste de precios de S/ 120.36 (Ciento Veinte con 36/100 Soles).

d) RESUMEN DE CUENTAS

- ❖ **EL SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR POR LA SUPERVISIÓN DE VALORIZACIONES, asciende al monto de S/. 0.00. (00/100 Soles).**
- ❖ **EL SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR POR LIQUIDACIÓN DE OBRA, asciende al monto de S/ 4,956.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles).**
- ❖ **EL SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR POR EL CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS de las valorizaciones supervisadas, asciende al monto de S/. 120.36 (Ciento Veinte con 36/100 Soles).**
- ❖ **Las RETENCIONES APLICADAS POR CONCEPTO DE PENALIDADES Y/O REINTEGROS A FAVOR DE LA ENTIDAD, asciende al monto de S/. 3,821.00 (Tres Mil Ochocientos Veintiuno con 00/100 Soles).**
- ❖ **La RETENCIÓN A LIBERAR POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, el cual asciende S/. 5,271.90 (Cinco Mil Doscientos Setenta y Uno con 90/100 Soles);**

Que, asimismo, mediante Informe N° 094-2024-GDU/MDSA/H de fecha 18 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa y remite a la Gerencia Municipal, el Informe N° 0763-2024-SGOP-GDU/MDSA-H de la misma fecha, elaborado por la Sub Gerencia de Obras Públicas; cual le da la **viabilidad técnica** y la **conformidad al Expediente de Liquidación Técnico Financiera** del **Contrato N° 13-2023-MDSA-GAF** para la **Supervisión** de la mencionada obra, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, al respecto, según el **Anexo Único** sobre "**ANEXO DE DEFINICIONES**" del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**¹, define a la **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO**.- como el "**Cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico**";

Que, asimismo, los **numerales 209.1, 209.2 y 209.8 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, modificado por el **Decreto Supremo N° 234-2022-EF**, señala lo siguiente:

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF e incorporado por el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias”;



209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;
(...)

209.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato”;

Que, resulta necesario precisar que la liquidación de obras Públicas, es un acto administrativo, técnico y financiero, el cual es necesario para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos desarrollados en obra, así como sería la en forma específica el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluido y el estado operativo, en concordancia con los documentos que lo sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondientes, así como en las valorizaciones de obra, cuando se traten de obras por contrata y sobre la base de la revisión, conciliación y concordancia de toda la documentación sustentada en la obra física ejecutada de acuerdo al Expediente Técnico, reflejada en la valorización final; la rendición final de cuentas, que viene a ser el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, además deben reflejar la inversión realizada durante el desarrollo del proyecto;

Que, asimismo, la liquidación Físico –Financiera de un proyecto u obra pública, definida como el proceso y acción final de ejecutar actos administrativos de verificación, conciliación y concordancia entre lo ejecutado de un proyecto u obra y lo previsto, planeado y programado en los documentos que sustentaron su aprobación, tanto técnica como financieramente, los mismos que son obligatorios de realizar, al haber concluido los trabajos físicos de construcción y acabados, ya sea como Liquidación Final (obra concluida apta para su puesta en servicio), cuyos objetivos los podemos resumir en los términos siguientes: Determinar el Costo Final de la obra (liquidación financiera); Definir las características Técnicas con que se ha ejecutado la Obra para su Registro y Control Patrimonial (Liquidación Técnica); Culminar con la fase de Inversión, relativa a la Etapa de Ejecución; Regularizar la clasificación financiera y contable del proyecto u obra;

Que, tanto la Carta N° 078-2024-CAFR-MDSA de fecha 13 de marzo de 2024, e ingresada con Expediente N° 21 10-2024 de la misma fecha, emitida por Ing. Civil Carlos Aurelio Falcón Ramírez, Supervisor de la mencionada obra, quien presentó ante la Entidad, el Expediente de Liquidación del Contrato N° 13-2023-MDSA-GAF para la Supervisión de la mencionada obra; como la Carta N° 081-2024-CAFR-MDSA de fecha



26 de abril de 2024, mediante la cual el Ing. Civil Carlos Aurelio Falcón Ramírez, Supervisor de la mencionada obra, presenta el Expediente de Levantamiento de las observaciones a la Liquidación del Contrato N° 13-2023-MDSA-GAF para la Supervisión de la citada obra; el Informe N° 0763-2024-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 18 de junio de 2024, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas, como el Informe N° 094-2024-GDU-MDSA/H de la misma fecha, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; los cuales otorgan su conformidad a la Liquidación del Contrato N° 13-2023-MDSA-GAF para la Supervisor de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas del Sector Oeste de la Zona 5 Anexo 08 del distrito de San Antonio -Provincia de Huarochirí -Departamento de Lima –Etapa I”, con C.U.I. N° 2506184;

Que, mediante Informe N° 108-2024-GAJ-MDSA de fecha 18 de junio del 2024, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta PROCEDENTE la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 13-2023-MDSA-GAF para la Supervisión de la obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas del Sector Oeste de la Zona 5 Anexo 08 del distrito de San Antonio - Provincia de Huarochirí -Departamento de Lima –Etapa I”, con C.U.I. N° 2506184, cuyo costo total asciende a la suma de S/ 87,228.40 (Ochenta y Siete Mil Doscientos Veintiocho con 40/100 Soles) el cual incluye el contrato de supervisión y el reajuste de precios; conforme al procedimiento previsto en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que, por los fundamentos expuestos y al amparo de la Constitución Política del Perú; el TUO de la Ley 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972; así como delegación de facultades realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA de fecha 17 de febrero de 2023; y con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –APROBAR la LIQUIDACIÓN del Contrato N° 13-2023-MDSA-GAF para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas del Sector Oeste de la Zona 5 Anexo 08 del distrito de San Antonio -Provincia de Huarochirí -Departamento de Lima –Etapa I”, con C.U.I. N° 2506184, cuyo **Costo Total de la Supervisión** de la obra asciende a la suma de **S/ 87,228.40 (Ochenta y Siete Mil Doscientos Veintiocho con 40/100 Soles)**; el cual incluye el pago del **Contrato de Supervisión y Reajuste de Precios**; conforme a los considerandos de la presente resolución, teniendo en cuenta los informes técnicos y legal.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR el SALDO a favor del **SUPERVISOR DE LA OBRA** Ing. Civil **Carlos Aurelio Falcón Ramírez** por concepto de **LIQUIDACIÓN DE OBRA** por la suma de **S/ 4,956.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles)**; y **AUTORIZAR** a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, la Devolución respectiva.



ARTICULO TERCERO. –APROBAR el REAJUSTE DE PRECIOS de las Valorizaciones ejecutadas ascendente a la suma de **S/. 120.36 (Ciento Veinte con 36/100 Soles)**, a favor del SUPERVISOR de la mencionada obra Ing. Civil **Carlos Aurelio Falcón Ramírez** con R.U.C. N° 10074545934; y **AUTORIZAR** a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, su trámite correspondiente previa **Certificación Presupuestal**.

ARTICULO CUARTO. – APROBAR la DEVOLUCIÓN por RETENCIONES por concepto de GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO equivalente al 10% del Contrato 13-2023-MDSA-GAF para la Supervisión de la mencionada obra, por la suma de **S/ 5,271.90 (Cinco Mil Doscientos Setenta y Uno con 90/100 Soles)**; a favor del SUPERVISOR de la obra: Ing. Civil **Carlos Aurelio Falcón Ramírez**; y **AUTORIZAR** a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, la Devolución respectiva.

ARTICULO QUINTO. – APROBAR LAS RETENCIONES aplicadas al SUPERVISOR de la mencionada obra, por concepto de **PENALIDADES y/o REINTEGROS A FAVOR DE LA ENTIDAD** por la suma de **S/. 3,821.00 (Tres Mil Ochocientos Veintiuno con 00/100 Soles)**; **AUTORIZAR** a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, efectúe según el caso, la **REBAJA CONTABLE** por dicho monto y concepto.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al **SUPERVISOR: Ing. Carlos Aurelio Falcón Ramírez**.

ARTICULO SETIMO. – DISPONER que la Subgerencia de Tecnología de la Información, publique la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí.

ARTICULO OCTAVO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano; Sub Gerencia de Obras Públicas; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Antonio, para su conocimiento y cumplimiento; conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO


SAÚL SANDI PERALTA LANDA
Gerente Municipal

